



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO ELECTORAL
EXPEDIENTE: TET-JE-230/2024

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala; a dos de agosto de dos mil veinticuatro.

Visto el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa, con fundamento en los artículos: 44 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala¹ y 16, fracción VII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, **se acuerda:**

PRIMERO. Admisión de pruebas. En razón de que el presente asunto, la parte actora aportó como medios probatorios las consistentes en documentales, las mismas se tienen por admitidas y desahogadas en este momento, dada su propia y especial naturaleza, probanzas que serán valoradas en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO. Cierre de instrucción. Analizadas las constancias que integran el presente expediente, se advierte que se encuentra debidamente substanciado y que no existe acto o diligencia alguna pendiente de desahogar, por lo que, se **declara cerrada la instrucción.**

En consecuencia, se ordena formular el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de ponerlo a consideración del Pleno de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción VIII y 93 de la Ley de Medios de Impugnación.

Notifíquese a Ricardo Pluma Meléndez, en su carácter de **actor** mediante **cédula** que se fije en los **estrados** de este Tribunal, a **Pedro Humberto Onofre Polvo** en su carácter de tercero interesado en el **domicilio** que señalo para tal efecto y al **Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones** en su carácter de **autoridad responsable** mediante el **correo electrónico** que señaló para tal efecto; debiéndose agregar a los autos las respectivas constancias de notificación.

¹ En lo subsecuente Ley de Medios de Impugnación.



Así lo acordó y firma el secretario de acuerdos en funciones de magistrado por ministerio de Ley **Lino Noe Montiel Sosa**, ante el secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramírez Luna, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del **secretario de acuerdos en funciones de magistrado por ministerio de Ley Lino Noe Montiel Sosa**, así como del **secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramírez Luna**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28°, 29° y 31° de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

